



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 11 FEB. 2026
ROSA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

0008

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Fondo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 053 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de febrero del 2026

 Visto, el Oficio N° 129-2026-GRL-GGR-GRRNGA, de fecha 29 de enero de 2026, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante la cual solicita a la Gerencia General Regional, la aprobación de la tercera modificatoria por ampliación de plazo del Estudio Definitivo del Proyecto: **"Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2470723, y;

CONSIDERANDO:

 Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 138-2023-GRL-GGR, de fecha 27 de febrero de 2023, se aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto: **"Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2470723, por el monto de **S/ 9'688,673.90, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 730 DÍAS CALENDARIO**, en sus 4 componentes: 1.- Desarrollo de las capacidades técnicas de los beneficiarios. 2.- Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica a los beneficiarios del Proyecto. 3.- Desarrollo de capacidades de organización y fortalecimiento comunal. 4.- Implementación técnica y administrativa del proyecto; proyecto a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

 Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 1015-2023-GRL-GGR, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprueba MODIFICAR EL PRESUPUESTO del Estudio Definitivo del Proyecto: **"Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2470723, por el monto de S/ 13' 238,150.99;

 Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 453-2025-GRL-GGR, de fecha 24 de julio de 2025, se aprueba la SEGUNDA MODIFICATORIA del Estudio Definitivo del Proyecto: **"Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2470723, por el monto de S/ 13' 238,150.99, **POR EL PERIODO DE 28 A 34 MESES**, conforme a los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

 Que, con Informe Técnico N° 033-2025-GRL-GGR-GRDFFS-UEI-PRLA/JVF, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Jairo Vásquez Flores, en su condición de Coordinador Técnico del PIP CUI N° 2470723, quien emite informe técnico sustentando la TERCERA MODIFICATORIA POR AMPLIACIÓN DE PLAZO del Estudio Definitivo del proyecto: **"Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, señalando en el numeral IV., Sensibilidad del Proyecto, lo siguiente: **"Se ha determinado la ampliación del cronograma de actividades por un periodo adicional de doce (12) meses, lo que extiende el horizonte total de ejecución del proyecto a cuarenta y seis (46) meses. ESTA AMPLIACIÓN SE SUSTENTA EN LA REORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y EN LA REEVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ORIENTADAS A OPTIMIZAR LA SECUENCIA DE EJECUCIÓN Y ASEGURAR LA ATENCIÓN EFECTIVA DE LAS METAS PENDIENTES. Asimismo, la modificación presupuestal considera los antecedentes de los requerimientos de bienes y servicios ejecutados durante los periodos 2023, 2024 y 2025, lo que ha permitido reformular la programación financiera de las actividades aún pendientes de ejecución para el año 2026, manteniendo la coherencia con el presupuesto institucional"**



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA 11 FEB. 2026

ALBERTO TENAXOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETORISA Amazonas
Boque Tropical, maravilla Natural del Blando

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 053 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de febrero del 2026

aprobado por el Gobierno Regional de Loreto y asegurando la viabilidad técnica, financiera y operativa del proyecto", considerando el TIPO DE MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO;

Que, asimismo, a folios 362 de autos, referido a COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTO Y SUPERVISIÓN, se indica que: "Las metas físicas del proyecto han tenido una modificación en relación a las metas de la modificatoria pasada (diciembre del 2023). Las metas físicas actualmente es la sumatoria de las metas establecidas en cada actividad en el cuadro analítico de presupuesto. Solamente se tiene una única meta general cumpliendo el objetivo general del proyecto el de reforestar las 562 hectáreas con sistemas agroforestales en las 09 comunidades nativas y un centro poblado, ubicadas en el área de influencia de la carretera Lagunas - Arahuate, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto. Se deja constancia que la modificatoria solicitada mediante el presente Informe Técnico corresponde exclusivamente a la ampliación del cronograma de ejecución del proyecto por un periodo adicional de doce (12) meses, lo que extiende el horizonte total de ejecución del Proyecto de Inversión Pública - PIP CUI N° 2470723 a cuarenta y seis (46) meses, en el marco de la Fase de Ejecución Física, sin generar incremento ni reducción del presupuesto total aprobado, el cual se mantiene invariable en la suma ascendente de S/ 13,238, 150.99. En tal sentido, la modificatoria tiene por finalidad reprogramar las actividades y compromisos no ejecutados, conforme a lo establecido en los componentes del proyecto: Componente 1: Desarrollo de las Capacidades Técnicas de los Beneficiarios; Componente 2: Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica a los Beneficiarios; Componente 3: Desarrollo de Capacidades de Organización y Fortalecimiento Comunal; y Componente 4: Implementación Técnica y Administrativa del Proyecto, sustentadas en las metas físicas y financieras del proyecto. Todo ello permite asegurar la continuidad de la intervención, la adecuada secuencia de ejecución y el cumplimiento integral de las metas físicas previstas, sin afectar el alcance, los objetivos ni los componentes técnicos aprobados. Asimismo, la ampliación del cronograma contribuye a consolidar la ejecución pendiente bajo criterios de eficiencia, oportunidad y sostenibilidad, garantizando la coherencia entre la planificación técnica, financiera y operativa del proyecto, y aportando de manera efectiva al cierre de las brechas identificadas en el ámbito de intervención";

Que, con Informe Técnico N° 001-2025-GRL-GGR-GRDFFS-UEI-PRLA/JJEA, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Jorge Jesús Espíritu Aguilar, en su condición de Supervisor Encargado del PIP CUI N° 2470723, quien emite informe técnico sustentando la TERCERA MODIFICATORIA POR AMPLIACIÓN DE PLAZO del Estudio Definitivo del proyecto: "Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas - Arahuate, distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"; en el numeral VIII, referido al análisis de las modificaciones realizadas al proyecto, literal b), señala que; (...). "En la presente tercera modificatoria del proyecto no se contempla incremento ni reducción del presupuesto total aprobado. No obstante, los gastos programados y no ejecutados durante el ejercicio fiscal 2025 han sido reprogramados para el año 2026, lo que implica una readecuación de la programación financiera dentro del horizonte del proyecto y de sus componentes. Esta reprogramación considera el análisis técnico de la ejecución acumulada, así como la redistribución del presupuesto correspondiente a los principales bienes y a los servicios indispensables, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas físicas y resultados previstos, sin afectar el alcance ni los objetivos del proyecto";

Que, asimismo, en el numeral IX del Informe Técnico N° 001-2025-GRL-GGR-GRDFFS-UEI-PRLA/JJEA, referido a **metas físicas y financieras pendientes de ejecución**, se demuestra los componentes y las acciones respectivas, las metas programadas y ejecutadas, con el avance del porcentaje correspondiente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



CERTIFICACIÓN que es copia del original
FECHA: 11 FEB. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

REIS Amazonas
Bosque Triplal, Noroeste del Estado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 053 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de febrero del 2026

IX. METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN

Las metas físicas del proyecto se han establecido de la siguiente manera:

Tabla 9. Metas físicas del proyecto - Avance de ejecución

COMPONENTE	ACCION	ACTIVIDAD	INDICADOR	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	AVANCE
COMPONENTE N°1: DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS BENEFICIARIOS	Acción 1.1. Reunión con las autoridades del área de influencia del proyecto	Actividad 1.1.1. Visita para la socialización y firma de actas	SERVICIOS	65	23	50.77%
	Acción 1.2. Registro y empadronamiento de los beneficiarios	Actividad 1.2.1. Registro y empadronamiento	SERVICIOS	4	4	100.00%
	Acción 1.3. Capacitación técnica a los profesionales del proyecto	Actividad 1.3.1. Capacitación al equipo profesional	SERVICIOS	251	8	3.19%
	Acción 1.4. Promoción y sensibilización a los beneficiarios del proyecto	Actividad 1.4.1. Visita a las comunidades a intervenir	SERVICIOS	330	3	0.29%
		Actividad 1.4.2. Equipamiento para la intervención	BIENES	5082	4162	81.90%
	Acción 1.5. Instalación de vivero educativo, demostrativo permanente y volante	Actividad 1.5.1. Instalación de módulos educativos, demostrativos permanentes	BIENES Y SERVICIOS	24434	16962	69.47%
		Actividad 1.5.2. Instalación de módulos educativos, demostrativos volantes	BIENES Y SERVICIOS	23547	21002	71.15%
	Acción 1.6. Instalación de sistema agroforestal en las parcelas identificadas	Actividad 1.6.3. Producción de plántones forestales y frutales	BIENES	194817	248517	76.21%
		Actividad 1.6.4. Adquisición de plántones forestales y frutales	BIENES	135552.00	84555.00	62.41%
	Acción 1.6. Instalación de sistema agroforestal en las parcelas identificadas	Actividad 1.6.1. Identificación de las áreas a intervenir	BIENES Y SERVICIOS	4911	3633	73.98%
		Actividad 1.6.2. Instalación de las parcelas	BIENES Y SERVICIOS	16908	17008	51.04%
	COMPONENTE N°2: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO	Actividad 2.1.1. Capacitación técnica a los beneficiarios del proyecto	BIENES Y SERVICIOS	2654	2231	83.99%
		Actividad 2.1.2. Razoneta Nacional a los miembros de la Asociación	SERVICIOS	245	0	0.00%
COMPONENTE N°3: DESARROLLO DE CAPACIDADES	Acción 3.1. Campaña de sensibilización y la	Actividad 3.1.1. Difusión y sensibilización en forma directa con las comunidades	SERVICIOS	495	111	22.42%

COMPONENTE	ACCION	ACTIVIDAD	INDICADOR	META PROGRAMADA	META EJECUTADA	AVANCE
DE ORGANIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	Importancia para su formalización	Actividad 3.2.1. Documentación y gestión para la formalización	SERVICIOS	41	0	0.00%
	Acción 3.3. Plan de Bio-negocios	Actividad 3.3.1 Plan de Bio-negocios	SERVICIOS	1	0	0.00%
		Actividad 3.4.1. Capacitación en escuela de campo	BIENES Y SERVICIOS	1245	0	0.00%
		Actividad 4.1.1. Equipo técnico del proyecto	SERVICIOS	2848	2252	79.07%
COMPONENTE N°4: IMPLEMENTACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO	Acción 4.1. Implementación de proyecto	Actividad 4.1.2. Implementación de las oficinas administrativa sede Lagunas	BIENES Y SERVICIOS	3228.5	3122.5	96.72%
		Actividad 4.1.3. Implementación de las oficinas administrativa sede Iquitos	BIENES Y SERVICIOS	1412	1388	98.30%
		Actividad 4.2.1. Servicio de diseño y confección de artículos publicitarios (merchandising)	SERVICIOS	2851	2851	100.00%
	Acción 4.2. Promoción y difusión					
TOTAL META DIRECTA DEL PROYECTO				236588.67	154154.67	65.16%

Meta del proyecto	Unidad de Medida	Meta programada	Avance	% de Avance
Áreas Reforestadas y recuperadas con sistemas agroforestales	Hectáreas	562	281	50.00%



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original.
FECHA: 11 FEB 2026

ROSA ELIZABETH AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°053 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de febrero del 2026



Que, estando de acuerdo al Informe Técnico antes citado, se estableció en su numeral XI – Conclusiones que; *"Las metas físicas del proyecto han tenido una modificación en relación a las metas de la modificatoria pasada (diciembre del 2023). Solamente se tiene una única meta general cumpliendo el objetivo general del proyecto el de reforestar las 562 hectáreas con sistemas agroforestales en las 09 comunidades nativas y un centro poblado, ubicadas en el área de influencia de la carretera Lagunas - Arahuate, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto. Se deja constancia que la modificatoria solicitada mediante el presente Informe Técnico corresponde exclusivamente a la ampliación del cronograma de ejecución del proyecto por un periodo adicional de doce (12) meses, lo que extiende el horizonte total de ejecución del Proyecto de Inversión Pública - PIP CUI N° 2470723 a cuarenta y seis (46) meses, en el marco de la Fase de Ejecución Física, SIN GENERAR INCREMENTO NI REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL APROBADO, EL CUAL SE MANTIENE INVARIABLE EN LA SUMA TOTAL DE S/ 13,238,150.99. En tal sentido, la modificatoria tiene por finalidad reprogramar las actividades y compromisos no ejecutados, conforme a lo establecido en los componentes del proyecto: Componente 1: Desarrollo de las Capacidades Técnicas de los Beneficiarios; Componente 2: Fortalecimiento de Capacidades y Asistencia Técnica a los Beneficiarios; Componente 3: Desarrollo de Capacidades de Organización y Fortalecimiento Comunal; y Componente 4: Implementación Técnica y Administrativa del Proyecto, sustentadas en las metas físicas y financieras del proyecto correspondientes. Todo ello permite asegurar la continuidad de la intervención, la adecuada secuencia de ejecución y el cumplimiento integral de las metas físicas previstas, sin afectar el alcance, los objetivos ni los componentes técnicos aprobados. Asimismo, la ampliación del cronograma contribuye a consolidar la ejecución pendiente bajo criterios de eficiencia, oportunidad y sostenibilidad, garantizando la coherencia entre la planificación técnica, financiera y operativa del proyecto, y aportando de manera efectiva al cierre de las brechas identificadas en el ámbito de intervención"*;

Que, con Oficio N° 129-2026-GRL-GGR-GRRNGA, de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia General Regional, la aprobación mediante acto resolutivo de la tercera modificatoria por ampliación de plazo del Estudio Definitivo del Proyecto: **"Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2470723, señalando que valida la procedencia de la solicitud y el análisis de consistencia técnica efectuado por la Oficina Ejecutiva de Inversiones (OEI), encontrándose conforme para garantizar el cumplimiento de metas del proyecto;

Que, con Proveído N° 1301-2026-GRL-GGR, de fecha 29 de enero de 2026, la Gerencia General Regional, deriva el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para realizar las acciones correspondientes, relacionado a la tercera modificatoria por ampliación de plazo del Estudio Definitivo del Proyecto: **"Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2470723;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias vigentes; en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establecen que: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° respectivamente, establecen: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia [...]"*, y *"Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente [...]"*;



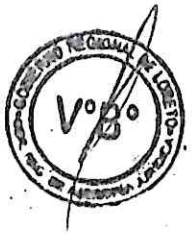
CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 11 FEB. 2026

ADRIAN TENAZOA AREVALO
Suplente
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

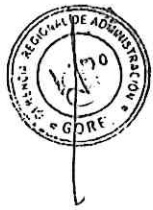
REIN Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 053 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de febrero del 2026



Que, con Decreto Legislativo N° 1252¹, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, resultando de aplicación obligatoria sus normas reglamentarias y complementarias para todas las entidades del Sector Público No Financiero que se refiere la Ley N° 30099 – Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, conforme a lo señalado por el artículo 2° del referido Decreto Legislativo;



Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01², se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2022-GRL-GR, de fecha 15 de junio de 2022, se aprueba la Directiva General N° 001-2022-GRL-GRPPIP/OEPMI - "NORMA PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA), NO OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"; cuyo objeto es establecer las normas y procedimientos para la adecuada ejecución de los proyectos de inversión, en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (no incluye inversiones cuyos componentes principales sean obras e infraestructura civil) en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional de Loreto;



Que, en el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional, delega facultades a la Gerencia General Regional; en materia de Inversiones, bajo el ámbito de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; autorizándolo la ejecución de las inversiones, elaboración de expedientes técnicos o documento equivalente; así como, su aprobación para su ejecución;



Que, la presente tercera modificatoria por ampliación de plazo del Estudio Definitivo del Proyecto: "Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2470723, corresponde aplicar la Directiva General N° 001-2022-GRL-GRPPIP/OEPMI, "NORMA PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA), NO OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"; conforme a lo establecido en la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2023-GRL-GGR, de fecha 27 de febrero de 2023, que aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto: "Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2470723, por el monto de S/ 9'688,673.90, con un plazo de ejecución de 730 días calendario, en sus 4 componentes: 1.- Desarrollo de las capacidades técnicas de los beneficiarios. 2.- Fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica a los beneficiarios del Proyecto. 3.- Desarrollo de capacidades de organización y fortalecimiento comunal. 4.- Implementación técnica y administrativa del proyecto; **PROYECTO A EJECUTARSE BAJA LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA;**

Que, en ese contexto, en el numeral 5) de la citada Directiva, regula sobre los plazos de ejecución del proyecto, señalando que: "El plazo de ejecución del proyecto se computará desde la fecha que se materialicen las condiciones descritas en el punto (3) del numeral 7.2 Sub-Fase: Ejecución física, de la presente Directiva";

Que, en el párrafo dos (02) del numeral 5) de la Directiva, señala que; "Toda ampliación de plazo de la ejecución del proyecto será aprobada por la Gerencia General Regional, mediante acto resolutivo, previa sustentación escrita del Coordinador Técnico, con el visto

¹ Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y sus demás modificatorias vigentes.

² Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°053 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de febrero del 2026

bueno del Supervisor, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los siguientes casos:

- ✓ Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestarios.
- ✓ Desabastecimiento de bienes e insumos o la no contratación oportuna de los servicios requeridos, por causas ajenas a los procedimientos de contratación de la entidad.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del Estudio Definitivo, que afecten el cronograma de ejecución de avance del proyecto.
- ✓ Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; las mismas que se debe sustentar mediante con informe técnico, fotografías, etc".

Que, asimismo, en el numeral 7) de la mencionada Directiva, referido a las modificaciones durante la ejecución del proyecto, se estipulan que; **"Durante la ejecución física, podrían presentarse hechos que ameriten modificaciones al Estudio Definitivo, con fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, dichas modificaciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A, Sección C, y siempre que se mantenga la concepción técnica, el dimensionamiento y la viabilidad del proyecto, por la cual fue aprobada. Las modificaciones propuestas al estudio definitivo (ED) estarán sujetas, previamente, a evaluación de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, vigente a la fecha de ocurrir los hechos. La evaluación será parte del Informe Técnico que presenta la UEI a la GGR, para que emita la Resolución de aprobación de la modificación propuesta. (...)";**

Que, por otro lado, en el párrafo tres (03) del numeral 7) de la Directiva, se estipula que: **"Las modificaciones del proyecto solo proceden si tienen las siguientes causales: 1. Por errores en el Estudio Definitivo. 2. Por situaciones imprevistas generales. 3. Por actualización de precios, producto de la Indagación de mercado elaborado por el órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, las modificaciones durante la ejecución física del proyecto pueden ser de los siguientes tipos, o la combinación de estos: 1. Por variaciones del costo del proyecto (incremento o reducción). 2. Por ampliaciones de plazo. 3.- Por cambios en las metas físicas";**

Que, en el párrafo cuatro (04) y cinco (05) del numeral 7) de la misma Directiva, se señala que: **"Las modificaciones solo procederán siempre y cuando resulten indispensables para alcanzar el objetivo indicado en los Estudios Definitivos. Dichas modificaciones deben ser aprobadas mediante acto resolutivo de la Gerencia General Regional, previa sustentación escrita de la UEI".** Para las modificaciones del proyecto, se aplicará las siguientes consideraciones: **"(...) Las modificaciones propuestas, deben estar anotadas en el CEP dentro del plazo de ejecución del proyecto establecido; especialmente si la modificación propuesta implica, además, ampliaciones de plazo para la culminación del proyecto. Se debe sustentar que la modificación propuesta afecta la ruta crítica del proyecto, El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del diagrama de PERT-CPM". "En caso la modificación propuesta implique ampliaciones de plazo, estas no se aceptarán si el plazo de ejecución del proyecto ya culminó. La presente Directiva no sustenta ni justifica la aplicación del criterio de "Eficacia Anticipada";**

Que, estando de acuerdo con el párrafo cuatro (04) y cinco (05) del numeral 7) de la Directiva General N° 001-2022-GRL-GRPPIP/OEPMI, **se encuentra en el folio 150 de autos, el Cuaderno de Ejecución del Proyecto, debidamente aperturado y foliado,**



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 11 FEB. 2026

ADELINA ENAZOA AREVALO
FEDERICO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Peru Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Tercer

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 053 -2026-GRL-GGR.

Belén,

10 de febrero del 2026

ampliación de plazo del proyecto, constituyendo éste un respaldo documental válido que acredita la modificación del ED. Asimismo, esta anotación fue realizada conforme al procedimiento establecido en dicha Directiva, considerando los tipos de modificación contemplados y con la participación de los profesionales responsables (supervisor y Coordinador Técnico del Proyecto), según a lo estipulado en la normativa vigente y conforme se verifica en el siguiente:

CUADERNO DE OBRA

Fecha: 27 10 2025

Mortalidad

Proyecto: CUI Nº 2470723

Región:

Entidad ejecutora: Gerencia Regional De Desarrollo Forestal, De Fauna Silvestre

Asiento 2504

- En la comunidad nativa de Pauca yacu, el Bach. Jose T. Luna Vela, responsable de dicha comunidad, junto a su equipo técnico y operarios de campo, dio inicio a la instalación de parcelas agroforestales de altura en el terreno de altura del beneficiario Sr. Wilber E. Yaguarin Yaburacani, con DNI 44194430, dicha actividad queda registrada en el acta de inicio de parcela con fecha 27/10/2025.
- Al mismo, el responsable de la comunidad de Arahuante, Bach. Juan Abuelo Shupingahua, junto a su equipo técnico y operarios de campo, dio inicio a las actividades de instalación de parcela de la beneficiaria Sra. Yveta Yurita Huarbe Huacoma, identificada con DNI 44853962, dejando constancia de la actuación de inicio de parcela con fecha 27/10/2025.
- El día de hoy se desarrollo obra de moderada intensidad desde las 8:00 hasta las 12:00 horas, y desde el inicio del presente mes de octubre, se han presentado precipitaciones de intensidad moderada y fuerte afectando la accesibilidad a las comunidades beneficiarias del proyecto.
- Se solicita modificatoria para la ampliación en tiempo de ejecución, debido a la programación que se tenía previsto en este presente año 2025, esto debido a la falta de personal técnico, operarios y insumos para tratamiento en los viveros volantes, adicional a esto, las épocas de lluvia en los meses de octubre a diciembre dificulta la actividad de campo y la accesibilidad a las comunidades beneficiarias, por todo ello se hace necesario la modificación del expediente técnico del PIP "Proyecto acción de bosques agroforestales en el área de influencia de la carretera Cajonay - Arahuante, Distrito de lagunas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto" con CUI Nº 2470723.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ING. RESIDENTE
GRUPO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ING. RESIDENTE
GRUPO



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
FECHA de 10 FEB. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
EDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

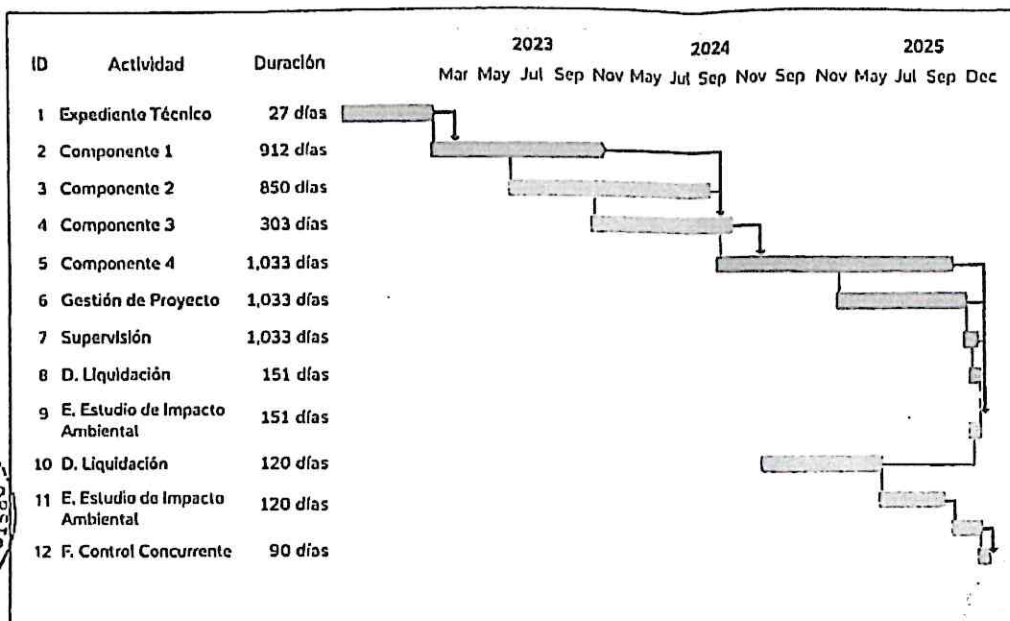
Rio Amazonas
Parque Nacional, Reserva Natural del Estado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 053 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de febrero del 2026

El análisis del cronograma mediante el Método de la Ruta Crítica (CPM) evidencia que las actividades Expediente Técnico, Componentes 1, 2, 3 y 4, Gestión de Proyecto y Supervisión presentan holgura cero; constituyendo la ruta crítica del proyecto con una duración total de 1,033 días, por lo que cualquier retraso en dichas actividades afecta directamente la fecha de culminación, resultando procedente la ampliación de plazo solicitada hasta el 31 de diciembre de 2026.

Gráfico 9. Diagrama de Gantt.



Que, estando a lo vertido, cabe indicar que la tercera modificatoria por ampliación de plazo del Estudio Definitivo del Proyecto: "Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas - Arahuate, distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", con CUI N° 2470723, cumple con lo estipulado en la Directiva General N° 001-2022-GRL-GRPP/PI/OEPMI - "NORMA PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACION DIRECTA), NO OBRAS EN INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"; conforme a los análisis y sustentos del Supervisor y Coordinador Técnico del Proyecto, contenido en el Informe Técnico N° 033-2025-GRL-GGR-GRDFFS-UEI-PRLA/JVF, y el Informe Técnico N° 001-2025-GRL-GGR-GRDFFS-UEI-PRLA/JJEA, ambos de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante la cual señalan que; se dejan constancia que la modificatoria solicitada corresponde exclusivamente a la ampliación del cronograma de ejecución del proyecto por un periodo adicional de doce (12) meses, lo que extiende el horizonte total de ejecución del Proyecto de Inversión Pública - PIP CUI N° 2470723 a cuarenta y seis (46) meses, en el marco de la Fase de Ejecución Física, SIN GENERAR INCREMENTO NI REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO TOTAL APROBADO, EL CUAL SE MANTIENE INVARIABLE EN LA SUMA TOTAL DE S/ 13,238,150.99. En tal sentido, la modificatoria tiene por finalidad reprogramar las actividades y compromisos no ejecutados, conforme a lo establecido en los componentes del proyecto. Todo ello permite asegurar la continuidad de la intervención, la adecuada secuencia de ejecución y el cumplimiento integral de las metas físicas previstas, sin afectar el alcance, los objetivos ni los componentes técnicos aprobados. Asimismo, la ampliación del cronograma contribuye a consolidar la ejecución pendiente bajo criterios de eficiencia, oportunidad y sostenibilidad, garantizando la coherencia entre la planificación técnica, financiera y operativa del proyecto, y aportando de manera efectiva al cierre de las brechas identificadas en el ámbito de intervención;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°053 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de febrero del 2026



Que, por otro lado, cabe indicar que, en el numeral X del Informe Técnico N° 001-2025-GRL-GGR-GRDFFS-UEI-PRLA/JJEA, de fecha 23 de diciembre de 2025, referido a las variaciones de cumplimiento, se indica que; el proyecto ha evolucionado desde una duración inicial de 24 meses hasta los 46 meses propuestos en esta tercera modificatoria. Tras ajustes previos que fijaron el plazo en 28 y 34 meses respectivamente, esta nueva extensión busca garantizar el cierre total de las metas. Cronológicamente, la ejecución abarca desde los 10 meses operativos de 2023, la totalidad de los años 2024 y 2025, e integra finalmente el año fiscal 2026 para completar las tareas reprogramadas bajo los estándares técnicos vigentes;

Que, finalmente, se determina que corresponde aprobar mediante acto resolutivo la tercera modificatoria por ampliación de plazo del Estudio Definitivo del Proyecto: **"Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2470723, por estar de acuerdo a la Directiva General N° 001-2022-GRL-GRPPIP/OEPMI; **modificación de plazo de ejecución que corresponde ser aprobado por un PERIODO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, lo que extiende la ejecución total del Proyecto de Inversión Pública, a CUARENTA Y SEIS (46) MESES**, según se verifica del sustento técnico del área responsable y de la **Resolución Gerencial General Regional N° 453-2025-GRL-GGR**, de fecha 24 de julio de 2025, que aprueba la SEGUNDA MODIFICATORIA del Estudio Definitivo del Proyecto, por el monto de S/ 13' 238,150.99 y POR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE 28 A 34 MESES;

Estando de acuerdo al **Informe Legal N° 111-2026-GRL-GGR-GRAJ**, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo del 2022, y la delegación de facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto del 2024, ampliado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025 y Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2025-GRL-GR, de fecha 01 de julio de 2025; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR LA TERCERA MODIFICATORIA POR AMPLIACIÓN DE PLAZO del Estudio Definitivo del Proyecto: **"Recuperación de Bosques Degradados en el Área de Influencia de la Carretera Lagunas – Arahuate, distrito de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto"**, con CUI N° 2470723, **por un PERIODO ADICIONAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DOCE (12) MESES**, lo que extiende la ejecución total del Proyecto a **CUARENTA Y SEIS (46) MESES**, según se verifica del sustento técnico del área responsable y de la **Resolución Gerencial General Regional N° 453-2025-GRL-GGR**, de fecha 24 de julio de 2025; por encontrarse acorde a la Directiva General N° 001-2022-GRL-GRPPIP/OEPMI, y por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2º.- Dejar subsistente en todos sus demás extremos, lo que contiene la **Resolución Gerencial General Regional N° 453-2025-GRL-GGR**, de fecha 24 de julio



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 11 FEB. 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Parque Tropical, Corazón Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 053 -2026-GRL-GGR.

Belén, 10 de febrero del 2026



de 2025, que aprueba la Segunda Modificatoria del Proyecto citado en el artículo precedente, por el plazo de ejecución del proyecto de Treinta y Cuatro (34) meses.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Victor López Orihuela
Gerente General Regional

